

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución.
Radicado: 08634408900120210034700
Demandante: Banco de Bogotá S. A.
Demandado: Eugenia Enciso Galvis

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá S. A. en contra de Eugenia Enciso Galvis.

III. ANTECEDENTES.

El Banco de Bogotá instauró demanda ejecutiva en contra de Eugenia Enciso Galvis, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 1 de diciembre 2021.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No. 457803877**, que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, se intentó la notificación personal de la demandada Eugenia Enciso Galvis resultando insatisfactoria, por lo que se procedió con su emplazamiento mediante auto del 21 de junio de 2022, e inclusión en la plataforma Tyba los datos del demandando. Luego, en auto del 8 de agosto de 2022 se designó curador quien contestó la demanda el 31 de agosto de 2022.

Como quiera que los ejecutados no propusieron excepciones, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de todo lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Banco de Bogotá en contra de Eugenia Enciso Galvis, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce63e363dd391a0d776c8a3d82a1cc35cf215f9e31af9434543bce1c78e46c2**

Documento generado en 13/10/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>